

RESOLUCIÓN No. - 7880 - 10 SEP 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA No. IP-002-2019 PARA LA CONFORMACION DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD *MI FAMILIA* CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”

**LA SUSCRITA ASESORA ASIGNADA A LA DIRECCIÓN GENERAL CÓDIGO 1020 GRADO 18, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE SUBDIRECTORA GENERAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, en su calidad de asesora código 1020 grado 18 asignada a la Dirección General, encargada de las funciones del empleo de Subdirectora General según Resolución No. 7879 del 10 de septiembre de 2019 y demás normas concordantes, pertinentes y

**CONSIDERANDO:**

1. Que Son funciones del ICBF ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad, coordinar su acción con otros organismos públicos y privados e integrar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el Decreto 936 de 2013.
2. En desarrollo de la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la prevención de su vulneración, así como del mandato constitucional de protección integral a la familia, el artículo 34 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF, dispuso que las funciones de la Dirección de Familias y Comunidades son, entre otras:

*“1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes; 2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; 5. Diseñar los referentes de atención de la familia y comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención; 6. Establecer en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención de la Familia y Comunidad; 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad; 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad”.*

3. Que la Dirección de Familias y Comunidades es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la familia y comunidad para avanzar en su protección integral, su reconocimiento como sujeto colectivo de derechos y en el fortalecimiento de las capacidades de las familias como corresponsables en la protección integral de sus miembros, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

7880 110 SEP 2019

4. Que el Gobierno Nacional ha definido su hoja de ruta para el presente periodo de gobierno a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022: "*Pacto por Colombia. Pacto por la equidad*", el cual propone una ecuación de Bienestar "*Legalidad + Emprendimiento= Equidad*", cuyos elementos definen los pactos estructurales: i) Pacto por la legalidad, ii) Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad, y iii) Pacto por la equidad. Adicionalmente plantea un conjunto de pactos transversales que hacen posible el cumplimiento de la ecuación de Bienestar entre los que se destacan: i) Pacto por la construcción de paz, ii) Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos, iii) Pacto de equidad para las mujeres y, iv) Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad.
5. Que dentro del Pacto por la equidad se encuentran varias líneas de acción, una de ellas corresponde a Primero las niñas y los niños, desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia (DNP, 2019, pág. 180). El desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes constituye un fin en sí mismo en tanto se reconoce a esta población como sujeto de derechos, de los cuales el Estado es garante y la sociedad y las familias son corresponsables. Uno de los objetivos de la línea de acción mencionada es: "fortalecer las capacidades de las familias para promover su corresponsabilidad en el desarrollo integral de sus integrantes, en particular de la niñez" (DNP, 2019, pág. 202). Este objetivo cuenta con tres estrategias: i) Fortalecimiento de las capacidades de las familias en la política social moderna, ii) Liderazgo de la política de familias, y, iii) Mecanismos para la convergencia de oferta para el desarrollo y protección integral de la niñez y las familias. La primera de las estrategias resalta la necesidad de incluir a las familias en las intervenciones que se desarrollen en el marco de una política social moderna y establece que el ICBF implementará un programa de acompañamiento familiar para el fortalecimiento de las capacidades de las familias como sujeto colectivo de derechos y corresponsables en la protección integral de niños, niñas y adolescentes, dirigido de manera prioritaria a las familias en alto riesgo de vulneración de derechos o con menores de edad en Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) o en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), buscando disminuir la probabilidad de reincidencia y el reingreso a protección.
6. Que el ICBF a través de la Dirección de Familias y Comunidades en respuesta a las apuestas del PND 2018-2022 y al Mapa Estratégico ICBF 2019-2022, ha dirigido sus esfuerzos hacia el diseño e implementación de la Modalidad **Mi Familia**, cuyo propósito se orienta al fortalecimiento de capacidades de las familias, a través del acompañamiento psicosocial, para promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra.
7. Que teniendo en cuenta que la Modalidad Mi Familia es una modalidad nueva a través de la cual se pretende brindar atención en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Título 4 del Manual de Contratación vigente, el contratista deberá seleccionarse de un Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto.
8. Que el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación vigente, establece la delegación de funciones en materia contractual en cabeza de la Subdirectora General, para la realización de convocatorias para constituir el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, para todo el territorio nacional.
9. Que la modalidad Mi Familia cuenta con Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo adoptados mediante la Resolución No. Resolución N°. 7030 del 20 de agosto de 2019.
10. Que por lo anterior resulta necesario adelantar una invitación pública, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación vigente del ICBF, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, que garantice un proceso precontractual enmarcado en los principios de transparencia y selección objetiva y permita al ICBF contar de manera oportuna con operadores para la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar, requerido para la implementación de las modalidades de acompañamiento psicosocial.

7889

10 SEP 2019

familiar y comunitario, de la dirección de familias y comunidades, especialmente la modalidad *mi familia* cuyo objetivo es: fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra, garantizando un proceso de selección enmarcado en los principios de transparencia y selección objetiva.

11. Que en cumplimiento de lo anterior, mediante radicado No. 20191800000061263 de fecha 22 de agosto de 2019, la Dirección de Familias y Comunidades, radicó en la Dirección de Contratación, los estudios previos y sus anexos con el fin de adelantar el trámite para la **“CONFORMACION DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD *MI FAMILIA* CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”**
12. Que en sesión No. 058 del veintitrés (23) de agosto de 2019, el Comité de Contratación autorizó a la Dirección de Contratación, adelantar el proceso de Invitación Pública para la **“CONFORMACION DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD *MI FAMILIA* CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”**.
13. Que conforme al numeral 4.1. del Manual del Contratación vigente, y al instructivo para la conformación de Bancos de Oferentes del ICBF, la Dirección de contratación procedió a la elaboración del proyecto de Invitación Pública IP-001-2019-ICBF., documento que, junto con sus anexos, fue publicado en la plataforma SECOP II el 30 de agosto de 2019, para que los interesados presentaran sus observaciones hasta el 4 de septiembre de 2019.
14. Que dentro del periodo de publicidad se recibieron observaciones al proyecto de la Invitación Pública IP-002-2019-ICBF, siendo estas respondidas y publicadas oportunamente en el portal de Contratación Pública SECOP II, conforme al cronograma del proceso, así mismo fueron recibidas y atendidas observaciones e inquietudes extemporáneas que fueron igualmente publicadas en la plataforma electrónica.
15. Que los interesados en participar de la Invitación Pública, podrán consultar todos los documentos que hacen parte del proceso, a partir de la fecha de apertura a través de la plataforma SECOP II.
16. A través del presente acto se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad conforme al artículo 66 de la Ley 80, y así mismo se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del presente procedimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura de la Invitación Pública para la Conformación de Banco Nacional de Oferentes No. IP-002 de 2019 (IP-002-2019-ICBF, cuyo objeto es la **“CONFORMACION DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MODALIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES, ESPECIALMENTE LA MODALIDAD *MI FAMILIA* CUYO OBJETIVO ES: FORTALECER A LAS FAMILIAS PARA PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA O ABUSOS EN SU CONTRA”**

7889

10 SEP 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma de la Invitación Pública, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	10 de septiembre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DEFINITIVA	11 y 12 de septiembre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DEFINITIVA	13 de septiembre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	13 de septiembre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS	17 de septiembre de 2019. Hasta las 11:00 a.m.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN	26 de septiembre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR	27 de septiembre al 1 de octubre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO	2 de octubre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES	4 de octubre de 2019	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas a la Invitación Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la Invitación Pública y sus anexos a través del Portal de Contratación página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.917428&isFromPublicArea=True&isModal=False>, a través del cual se continuaría el proceso de la IP-002-2019-ICBF Adicionalmente publicarla en la página web <https://www.icbf.gov.co>, para su divulgación y consulta.

7889

**10 SEP 2019**

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **10 SEP 2019**



**CLAUDIA SANTOS NIETO**

Asesora de Dirección general encargada de las funciones de Subdirectora General



ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Subdirección General	Jorge Alfonso Díaz Pérez / Leana Catalina González	Contratistas Subdirección General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso	Iliana Pineda Echeverri/Carlos Guevara Sin	Contratistas - Dirección de Contratación	
Proyectó	Adriana Camberos Moreno	Profesional - Dirección de Contratación	